



UNIVERSOS JURÍDICOS

Revista de derecho público y diálogo multidisciplinar

Migraciones y justicia climática: retos de Derechos Humanos

Migration and climate justice: Human Rights challenges

Tania García¹

1

¹Universidad Veracruzana,
tgar70@gmail.com

UNIVERSOS JURÍDICOS. Revista de derecho público y diálogo multidisciplinar. Año 11, No. 22, mayo-octubre 2024, ISSN 2007-9125

Cómo citar este artículo en formato APA

García, T. (2024). Migraciones y justicia climática: retos de Derechos Humanos. *Universos Jurídicos*, pp. 105-127.

Fecha de recepción: 10 de enero de 2024

Fecha de aceptación: 04 de marzo de 2024





SUMARIO: I. Introducción. II. Cambio climático, pobreza y desigualdades. III. Derecho internacional y justicia climática: los Derechos Humanos involucrados. III.1. Hacia un reconocimiento jurídico del “refugiado climático. VI. Conclusiones. VII. Referencias

Resumen: Las migraciones originadas por los efectos del cambio climático aumentan y se proyecta que seguirán creciendo. Estudios muestran su impacto directo en derechos humanos fundamentales, como el derecho a una vida digna. En el presente trabajo reflexionaremos, en primer lugar, sobre la estrecha relación entre cambio climático y pobreza, así como las previsiones sobre su influencia en las migraciones. Además, se analizarán los derechos humanos involucrados en estas migraciones desde la óptica de la justicia climática. Finalmente, se abordará la falta de clasificación como "refugiados" para los desplazados por los efectos del cambio climático, lo cual crea una laguna jurídica en el Derecho Internacional actual e impide la existencia de mecanismos de protección efectivos. Esta omisión tiene consecuencias prácticas significativas al dejar desprotegidos a estos grupos vulnerables.

Palabra clave: migraciones climáticas; justicia climática; derechos humanos.

Abstract: *Migration due to climate change is increasing and is projected to continue to grow. Studies show its direct impact on fundamental human rights, such as the right to a dignified life. In this paper we will first reflect on the close relationship between climate change and poverty, as well as the forecasts on its influence on migration. In addition, we will analyze the human rights involved in these migrations from the perspective of climate justice. The need to recognize the human right to clean air and a balanced climate in order to achieve an environmentally just society will be discussed. Finally, the lack of classification as "refugees" for*



those displaced due to climate change will be addressed, which creates a loophole in current international law and lacks effective protection mechanisms. This omission has significant practical consequences by leaving these vulnerable groups unprotected.

Keywords: climate migrations; climate justice; human rights

I. Introducción

El Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2022 (Organización Internacional para las Migraciones [OIM], 2021a, p. 12) señala que en el año 2020 el 3.6% de la población era migrante.

Existen diversos factores que generan las migraciones y, entre ellos, están los medioambientales.

De acuerdo a este documento:

La intensificación de la actividad humana ecológicamente dañina está conduciendo a un exceso de consumo y de producción que conlleva un crecimiento económico insostenible, el agotamiento de los recursos y un colapso de la biodiversidad, además del cambio climático ya en curso. El reconocimiento de las consecuencias extremadamente negativas de las actividades humanas que no preservan los sistemas ecológicos del planeta, agrupadas en general bajo el epígrafe de la “supremacía humana”, va en aumento. En varios ámbitos de importancia vital, como el cambio climático, el colapso de la biodiversidad y la extinción masiva de miles de especies, los analistas señalan que el mundo ha llegado o se está aproximando a un “punto de quiebre”, con una contaminación sin precedentes que está alterando los ecosistemas de todo el planeta. (OIM, 2021b, p. 12)

Es importante subrayar que los servicios ecosistémicos afectados por el cambio climático son cada vez mayores y se pueden catalogar de la siguiente manera:

- a) Servicios de aprovisionamiento (alimentos, agua dulce y materias primas);



- b) Servicios de regulación (Regulación del clima, purificación del agua y /o regulación de enfermedades);
- c) Servicios culturales (estéticos, espirituales y turísticos).

Todos ellos impactan el bienestar de las personas y pueden ser factores causantes de movilidad, dependiendo de su intensidad, además de afectar negativamente a alguno o algunos de los siguientes aspectos:

- a) Seguridad alimentaria;
- b) Seguridad hídrica;
- c) Seguridad económica;
- d) Seguridad personal /política;
- e) Seguridad energética;
- f) Seguridad ambiental mundial.

Las migraciones humanas son algunas de las posibles consecuencias de estos impactos pues, ante condiciones ambientales degradadas en contextos socioeconómicos vulnerables, muchas personas han de abandonar sus hogares y trasladarse (Darko, Issifu & Paolo., 2022, p. 422), constituyendo el fenómeno conocido como “migraciones climáticas” (Felipe, 2016b, p. 145; López y Pradel. 2021, p. 3).

Estas migraciones tienden, de acuerdo a los expertos, a intensificarse durante los últimos años y afectan al pleno disfrute de diversos Derechos Humanos, en especial al Derecho Humano a una vida digna.



En la mayoría de las ocasiones se originan porque los efectos del cambio climático impiden, también, el disfrutar de Derechos Humanos fundamentales, especialmente aquellos relacionados con el medio ambiente.

Los Derechos Humanos se encuentran, así, tanto en el origen como en los efectos de los desplazamientos originados por el cambio climático y si bien algunos autores han catalogado estos desplazamientos dentro de las acciones de adaptación al cambio climático, la mayoría considera que las migraciones climáticas se producen como expresión y consecuencia de inequidad e injusticia ambiental que afecta a las poblaciones más pobres y vulnerables.

La mayoría de los estudios sobre las migraciones humanas se centran en aspectos sociales, económicos, demográficos, políticos e institucionales, obviando en muchos casos los factores ambientales y, según una buena parte de la doctrina, estos últimos son determinantes.

Por otra parte, los migrantes climáticos no gozan de un status internacional de protección, lo cual supone una laguna jurídica dentro del Derecho Internacional actual.

En el presente trabajo reflexionaremos, en primer lugar, sobre la cada vez más estrecha relación entre cambio climático y pobreza y sobre las estimaciones en relación al impacto de este vínculo y las migraciones humanas; en segundo lugar estudiaremos los principales derechos humanos involucrados en estas migraciones a la luz del concepto de justicia climática. Analizaremos, también, la necesidad del reconocimiento de un Derecho Humano al aire limpio y a un clima equilibrado para el pleno disfrute de una sociedad justa ambientalmente.

Asimismo, estudiaremos las consecuencias de la falta de calificación, dentro del estatuto de los desplazados, como “refugiados”, cuando el origen de los despla-



zamientos se relaciona con los efectos del cambio climático, lo cual supone una laguna jurídica dentro del Derecho Internacional actual y se traduce, en la práctica, en la ausencia de mecanismos para su protección.

Realizaremos una investigación documental con el objetivo de tomar datos y utilizaremos el método analítico para extraer conclusiones de estos.

II. Cambio climático, pobreza y desigualdades

El cambio climático es, hoy por hoy, uno de los principales problemas en el mundo (Cabrero et al., 2023, p. 187) y sus efectos son más graves para las personas pobres y vulnerables (Hosmer, 2020, p. 3), como se ha puesto de relieve en el último informe del IPCC (Lee et al., 2023a, p. 62)

Las migraciones pueden catalogarse como voluntarias o forzadas; nacionales e internacionales y, cuando están relacionadas con los efectos del cambio climático, hay quienes consideran que son, en definitiva, acciones de adaptación. (Bolaños y Calderón, 2021, p. 7)

De acuerdo con el Panel Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático, las migraciones climáticas han comenzado a intensificarse provocando estragos en las poblaciones más vulnerables del planeta (Aragonés, 2016, p.110); así, de acuerdo al IPCC:

Serán aquellos habitantes que dependen directamente de los recursos naturales, a menudo los más pobres, los más afectados por estos fenómenos y, por lo tanto, se verán forzados a emigrar. Si bien es importante seguir profundizando en las causas que desde la perspectiva socioeconómica generan los flujos migratorios, los estudios que los expertos han desarrollado sobre el cambio climático, pone en evidencia la necesidad de considerar los efectos que los embates ambientales tiene sobre los procesos migratorios. (Lee et al., 2023b, p. 42,72,101)



La mayoría de los estudios sobre las migraciones humanas se centran en los aspectos sociales, económicos, demográficos, políticos e institucionales que las originan, obviando en muchos casos los factores ambientales y, según una buena parte de la doctrina, estos últimos son determinantes. (Chapagain & Gentle, 2015a, p. 3)

Warner, por ejemplo, señala:

natural phenomena, such as environmental degradation, floods, landslides, hurricanes, or droughts adversely affect social interactions and contribute to human mobility. However, the socio-economic status of individuals and families largely determine sensitivity to livelihoods, and adaptive capacity which ultimately help to make migration decisión (Chapagain & Gentle, 2015b, p. 3).

Otros autores, en este mismo sentido, han puesto de relieve:

The effect of environmental changes on migration is often inferred from the timing of a rapid onset environmental event and changes in the patterns of subsequent migration. For example, studies of hurricanes (DeWaard, Johnson & Whitaker, 2020; Fussell, Curtis, & DeWaard, 2014; Martín et al., 2020) or tsunamis (Gray et al., 2014) and their effects on out-migration infer a causal relationship based on the close timing of the event and a subsequent increase in the magnitude of out-migration. (Curtis, DeWaard & Fussell, 2022, p. 61-62)

Además de poblaciones especialmente vulnerables por sus condiciones socio-económicas existen también residentes en zonas especialmente vulnerables al clima, en las que se prevé un empeoramiento de los efectos adversos de los fenómenos de evolución lenta. Existen datos sobre personas en situación de riesgo en muchas partes del mundo. Por ejemplo, un informe de 2017 estima que, con un aumento de la temperatura mundial de 1,5 °C, entre 30 millones y 60 millones de personas vivirán en zonas cálidas en que la temperatura promedio del mes



más caliente será demasiado alta para el buen funcionamiento del cuerpo humano. (OIM, 2021c, p. 12)

El calentamiento global expondrá a millones de personas a la amenaza de la subida del nivel del mar (Panel Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático, 1992, p. 62), y un aumento de 1 °C de la temperatura mundial podría exponer directamente a ese fenómeno al 2,2% de la población del planeta. (Masson et al., 2018, p. 6)

En lo que respecta a las proyecciones mundiales, un informe publicado por el Banco Mundial en 2018 señala que, “sin una acción urgente en relación con el clima a nivel nacional y mundial, en 2050 podría haber 143 millones de personas que se desplazarán dentro de sus países debido a los efectos adversos del clima” (Banco Mundial, 2018, p. 28)

El informe destaca que los más pobres pueden verse forzados a migrar debido a los efectos de evolución lenta del cambio climático, como la menguante productividad agrícola, la escasez de agua y la subida del nivel del mar.

Además, un estudio realizado en el marco de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CLD) indica que, en comparación con el periodo 2000-2015, en 2059 el número de migrantes por motivos relacionados con las sequías “podría haber aumentado en aproximadamente 22 millones en África, 12 millones en América del Sur y 10 millones en Asia, si bien con grandes diferencias entre los distintos modelos climáticos y una elevada incertidumbre”. (OIM, 2021d, p. 12)

El Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) expresa una “baja confianza en las proyecciones cuantitativas de los cambios en la movilidad, debido a su naturaleza compleja y a los múltiples factores de que de-



penden” (Lee et al., 2023b, p. 16,101). No obstante, señala que existe una confianza mediana, pero un acuerdo alto, en que “el cambio climático a lo largo del siglo XXI aumentará los desplazamientos de personas”. (Field et al., 2014, p. 75)

Como señalan diversos autores, las migraciones climáticas se producen por factores muy diferentes entre sí (Marandi & Main, 2021, p. 467; Post & Seebacher, 2015, p. 1) pero tienen en común el hecho de que en todos los casos afectan a alguno de los elementos de seguridad antes mencionados, esto es:

- a) Seguridad alimentaria;
- b) Seguridad hídrica;
- c) Seguridad económica;
- d) Seguridad personal /política;
- e) Seguridad energética;
- f) Seguridad ambiental mundial.

III. Derecho internacional y justicia climática: los Derechos Humanos involucrados

En la Declaración de Naciones Unidas sobre el Medio Humano, adoptada en la Conferencia del mismo nombre celebrada en Estocolmo, Suecia ya se reconocía en el principio número 1:

“Los dos aspectos del medio ambiente humano, el natural y el artificial, son esenciales para el bienestar del hombre y para el goce de los derechos humanos fundamentales, incluso el derecho a la vida misma” (Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, 1972, p. 1).



Dentro de ese principio estaba plasmada la idea del medio ambiente como derecho- interés difuso, es decir, como un derecho que pertenece a la humanidad en su conjunto.

Décadas después y tras un largo camino jurídico, el 16 de noviembre de 1999 entró en vigor el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Organización de Estados Americanos., 1999a, p. 8) conocido como el Protocolo de San Salvador, que en su artículo 11 señala explícitamente que “toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano”, a contar con servicios públicos básicos y que los Estados parte promoverán la “protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente”. (Organización de Estados Americanos., 1999b, p. 4)

El Derecho Humano a un medio ambiente sano incluye a todos y cada uno de los sectores o elementos que conforman nuestro entorno natural. (Copper, 2021, p. 1) Así, el agua, el aire, los bosques, la biodiversidad, las costas o los suelos deben estar sanos para que podamos disfrutar de dicho Derecho Humano.

A pesar de lo anterior y de que este Derecho Humano ha sido ampliamente reconocido a nivel mundial (Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, 2021, p. 2) y recogido al más alto nivel jurídico en la mayoría de los países, el reconocimiento de otros Derechos Humanos autónomos, que en un inicio parecerían estar incluidos dentro del Derecho a un medio ambiente sano, es, ya, una realidad, como es el caso del Derecho Humano al Agua y al Saneamiento.

La calidad de los diferentes elementos que conforman el medio ambiente que nos rodea, especialmente de las aguas, la biodiversidad y el aire, es objeto de una continua y creciente demanda social que exige “Justicia ambiental” para las generaciones presentes y futuras.



Para Bullard (1999) la justicia ambiental es:

Principio bajo el cual todas las personas, grupos y comunidades tienen igual derecho a la protección medioambiental y a las leyes y regulaciones de salud pública... y cuando cualquier política, práctica o directiva afecte de manera diferente o ponga en desventaja (ya sea de manera intencionada o no) a cualquiera de estos, se puede hablar de racismo medioambiental... siendo esta una forma de injusticia medioambiental implementada por las instituciones gubernamentales, legales, económicas, políticas y militares.

Este autor señala, también, que “el movimiento por la justicia ambiental ha recorrido un largo camino hasta llegar a nuestros días”. (Bullard, 2001, p. 153)

La Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA), por su parte, también se ha referido a esta y la ha definido como “el trato justo y la participación significativa de todas las personas sin distinción de raza, color, origen o ingresos en relación con el desarrollo, la implementación y el cumplimiento de leyes, reglamentos y políticas”. (Wendee, 2013, p. 184)

El concepto de justicia ambiental conlleva el hecho de considerar la contaminación y la ausencia de un medio ambiente sano en determinadas comunidades como un elemento de desigualdad y de discriminación, aunque hay quien señala al respecto:

Independientemente de las definiciones específicas, hasta que no se hayan definido claramente los criterios por los que se constituye la “discriminación” y la “equidad”, es imposible desarrollar políticas prácticas para orientar el problema de lo que es justo o no medioambientalmente. (Ringquist, 1997, p. 813)

III.1. Hacia un reconocimiento jurídico del “refugiado climático”

Las políticas migratorias prácticamente no han integrado las dimensiones climáticas y ambientales hasta el momento.



En este sentido, la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes de 2016 (Organización de las Naciones Unidas, 2016, p. 2), el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular de 2018 (Organización de las Naciones Unidas, 2018) y El Pacto Mundial para la Migración (Najdi et al., 2023, p. 9) se centran en:

- a) Hacer frente a los factores ambientales y climáticos que propician la migración, incluidos los de evolución lenta (Objetivo 2); y
- b) Aumentar la disponibilidad y flexibilidad de las vías de migración regular, por ejemplo, las opciones de visado, para los afectados por las repercusiones del clima, incluidos los fenómenos de evolución lenta (Objetivo 5).

Además, el Pacto Mundial para la Migración solo se ocupa de la migración internacional, y es importante recalcar que gran parte de la migración relacionada con la degradación gradual del medio ambiente tiene lugar dentro de los países, por ejemplo, de las zonas rurales a las urbanas.

Como señalan algunos autores:

se trata de un fenómeno complejo, heterogéneo y multicausal, que comprende situaciones tan diferentes como las de las comunidades que ante una fuerte sequía ven sus cultivos en peligro [...] como las de los habitantes de los Estados insulares en desarrollo, que presencian el avance del mar en sus territorios. (Felipe, 2020, p. 1)

Por otra parte, a nivel internacional los desplazados por el cambio climático no son considerados como “refugiados”, lo cual supone una laguna jurídica dentro del Derecho Internacional actual. (Espósito y Torres, 2011, p. 67).



Uno de los problemas más graves a los que se enfrentan quienes migran por motivos ambientales, especialmente los climáticos, es que su situación no se encuentra, por lo general, recogida en los principales tratados internacionales sobre migraciones y que a nivel interno también son escasamente reconocidos. (Felipe, 2016a, p. 1; Tomaselli, 2020, p. 1-2)

Esto conlleva importantes consecuencias prácticas y, sobre todo, la ausencia de mecanismos para su protección.

Como señala Betts:

La diferencia en cuanto a los derechos disponibles para los refugiados en comparación con los de los migrantes por supervivencia que huyen de graves privaciones es arbitraria. En teoría todos los migrantes por supervivencia los poseen al amparo del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Sin embargo, al contrario de lo que ocurre con los refugiados, no existen mecanismos institucionales que garanticen que esos derechos se ponen a su disposición en la práctica. Ningún organismo internacional tiene la responsabilidad oficial de proteger a la gente que, de acuerdo con los derechos humanos, tiene derecho a no ser retornada si se queda excluida de la definición de refugiado. La arbitrariedad de distinguir entre la persecución y otras graves privaciones de los derechos humanos como causa del desplazamiento se encuentra implícitamente reconocida en otras áreas de actuación de la comunidad internacional. (Betts, 2013, p. 6)

La Convención de Ginebra sobre los Refugiados de 1951 “ocupa una posición cada vez más marginal respecto a la manera en que se protege a los refugiados alrededor del mundo” (Calvillo, 2019, p. 223), entre otros motivos (Marup y Simon, 2023, p. 21) porque aunque la gran mayoría de los países han firmado esta Convención y su Protocolo, muchos de los principales países que acogen a refugiados no lo han hecho. (Janmyr, 2021, p. 42)

En definitiva, existen lagunas jurídicas en el Derecho internacional público actual en lo que se refiere al estatuto de los refugiados, ya que el marco jurídico vigente



no contempla a los migrantes climáticos, los cuales, como se ha mencionado han aumentado considerablemente durante los últimos años y previsiblemente seguirán en aumento.

IV. Conclusiones

Primera. Los Derechos Humanos se encuentran tanto en el origen como en los efectos de los desplazamientos originados por el cambio climático y, si bien algunos autores han catalogado estos desplazamientos dentro de las acciones de adaptación al cambio climático, es posible afirmar que las migraciones climáticas se producen en gran medida como expresión y consecuencia de inequidad e injusticia ambiental que afecta a las poblaciones más pobres y vulnerables.

Segunda. La mayoría de los estudios sobre las migraciones humanas se centran en aspectos sociales, económicos, demográficos, políticos e institucionales, obviando en muchos casos los factores ambientales que, según numerosos estudios son determinantes.

Tercera. Los migrantes climáticos no gozan de un status internacional de protección, lo cual supone una laguna jurídica dentro del Derecho Internacional actual y se traduce, en la práctica, en la ausencia de mecanismos para su protección, por lo que resulta necesario actualizar el marco jurídico internacional aplicable a los refugiados para que este contemple la figura del migrante climático.

V. Referencias

Aragónés, A. M. (2016). *Consecuencias del cambio climático sobre la migración:*

Un análisis para México. Recuperado de

https://www.iiec.unam.mx/publicaciones/libros_electronicos/consecuencias-



del-cambio-clim%C3%A1tico-sobre-la-migraci%C3%B3n-una-an%C3%A1lisis

Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa. (2021). *El derecho a un medioambiente sano: Apce propone un borrador de un nuevo protocolo al Convenio Europeo de Derechos Humanos*. Consejo Europeo. Recuperado de <https://bit.ly/3XL5jpv>

Banco Mundial. (2018). Informe anual 2018. Banco Mundial. Recuperado de <https://documents1.worldbank.org/curated/en/598221538161162261/pdf/The-World-Bank-Annual-Report-2018.pdf>

Betts, A. (2013). La fragilidad del Estado, el estatus de refugiado y la “migración de supervivencia.” *Migraciones Forzadas*, 43, 4–6. Recuperado de <https://search-ebSCOhost-com.ezproxy.uv.mx/login.aspx?direct=true&AuthType=ip,url,uid,cookie&db=zbh&AN=90441176&lang=es&site=ehost-live>

Bolaños Guerra, B. y Calderón Contreras, R. (2021). Desafíos de resiliencia para disminuir la migración inducida por causas ambientales desde Centroamérica. *Estudios Sociales*, (76), 7-23. Recuperado de <https://doi.org/10.7440/res76.2021.02>

Bullard, R. D. (1999). Desmantelando el racismo ambiental en los Estados Unidos. *Medioambiente Local*, (4), 5-15 .



Bullard, R. D. (2001). Environmental Justice in the 21st Century: Race Still Matters. *Phylon*, 49(3/4), 151–171. Retrieved from <https://doi.org/10.2307/3132626>

Cabrero, A. C., Griffith, D., Guerry, G., Homayounfar, M., Johnson, J. C., Lall, U., Muneeppeerakul, R., Munoz-Carpena, R., & Puma, M. (2023). Migration and livelihood constellations: Assessing common themes in the face of environmental change in Somalia and among Agro-Pastoral peoples. *International Migration*, 61(5), 186–200. Retrieved from <https://doi.org.ezproxy.uv.mx/10.1111/imig.13122>

Calvillo Cisneros, J. M. (2019). La Situación Actual De Los Refugiados a La Luz Del Ordenamiento Jurídico Internacional. Vergentis. *Revista de Investigación de La Catedra Internacional Conjunta Inocencio III*, 9, 219–249. Recuperado de <https://search-ebSCOhost-com.ezproxy.uv.mx/login.aspx?direct=true&AuthType=ip,url,uid,cookie&db=asn&AN=141225843&lang=es&site=ehost-live>

Chapagain, B. & Gentle, P. (2015). Withdrawing from agrarian livelihoods: Environmental migration in Nepal. *Mountain Science*, 12(1), 1–13. Retrieved from <https://doi.org.ezproxy.uv.mx/10.1007/s11629-014-3017-1>



Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio ambiente y el Desarrollo.

(1992). *Declaración de Río sobre el Medio ambiente y el Desarrollo*. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. Recuperado de <https://bit.ly/3D43tGD>

Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano. (1972). *Declaración de Estocolmo sobre el Medio Humano*. Organización de las Naciones Unidas. Recuperado de <https://bit.ly/3D6OI66>

Cooper, N. (2021). How the New Human Right to a Healthy Environment Could Accelerate New Zealand's Action on Climate Change. *The Conversation*. Retrieved from <https://bit.ly/3O8oRkF>

Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible. (2002). *Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible*. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. Recuperado de <https://bit.ly/44hl2PG>

Curtis, K.J., DeWaard, J. & Fussell, E. (2022). Environmental migration as short- or long-term differences from a trend: A case study of Hurricanes Katrina and Rita effects on out-migration in the Gulf of Mexico. *International Migration*, 61(5), 1–15. Retrieved from <https://doi.org.ezproxy.uv.mx/10.1111/imig.13101>

Darko, F. D., Issifu, A. K., & Paolo, S. A. (2022). Climate change, migration and farmer–herder conflict in Ghana. *Conflict Resolution Quarterly*, 39(4), 421–439. Retrieved from <https://doi.org.ezproxy.uv.mx/10.1002/crq.21346>



DeWaard, J., Johnson, J.E. & Whitaker, S.D. (2020). Out-migration from and return migration to Puerto Rico after Hurricane Maria: evidence from the consumer credit panel. *Popul Environ*, 42, 28–42. Retrieved from <https://doi.org/10.1007/s11111-020-00339-5>

Espósito, C. y Torres Camprubí, A. (2011). Cambio climático y Derechos Humanos: el desafío de los “nuevos refugiados”. *Relaciones Internacionales*, (17), 67–86. Recuperado de <https://doi.org/10.15366/relacionesinternacionales2011.17.003>

Felipe Pérez, B. (2016a). La degradación ambiental, el cambio climático y las migraciones. Encrucijadas. *Crítica De Ciencias Sociales*, 11, 1-10. Recuperado de <https://recyt.fecyt.es/index.php/encrucijadas/article/view/79004>

Felipe Pérez, B. I. (2016b). *Las migraciones climáticas: Retos y propuestas desde el Derecho internacional* (Tesis doctoral). Universitat Rovira i Virgili, Tarragona, España. <http://hdl.handle.net/20.500.11797/TDX2443>

Felipe Pérez, B. (2020). Las migraciones climáticas ante el ordenamiento jurídico internacional. Aranzadi. *Revista electrónica de estudios internacionales*, (39), 1-4. Recuperado de <http://www.reei.org/index.php/revista/num39/recensiones/felipe-perez-b-migraciones-climaticas-ante-ordenamiento-juridico-internacional-editorial-aranzadi-pamplona-2019-249-pp>



Field, C.B., Barros V.R., Dokken, D.J., Mach, K.J., Mastrandrea, M.D., Bilir, T.E., Chatterjee, M., Ebi, K.L., Estrada, Y.O., Genova, R.C., Girma, B., Kissel, E.S., Levy, A.N., MacCracken, S., Mastrandrea, P.R., y White, L.L. (Eds.). (2014). *Cambio climático 2014: Impactos, adaptación y vulnerabilidad. Resúmenes, preguntas frecuentes y recuadros multicapítulos. Contribución del Grupo de trabajo II al Quinto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático*. Recuperado de https://www.ipcc.ch/site/assets/uploads/2018/03/WGIIAR5-122-IntegrationBrochure_es-1.pdf

Fussell, E., Curtis, K. J., & Dewaard, J. (2014). Recovery Migration to the City of New Orleans after Hurricane Katrina: A Migration Systems Approach. *Population and environment*, 35(3), 305–322. Retrieved from <https://doi.org/10.1007/s11111-014-0204-5>

Gray, K., Rand, D. G., Ert, E., Lewis, K., Hershman, S., & Norton, M. I. (2014). The emergence of "us and them" in 80 lines of code: modeling group genesis in homogeneous populations. *Psychological science*, 25(4), 982–990. Retrieved from <https://doi.org/10.1177/0956797614521816>

Hosmer Quint, S. (2020, 22 de abril). La Relación entre Cambio Climático y Migración en los Andes de Perú: Los Q'ero, Taquile y la Cordillera Blanca. *Independent Study Project*. Recuperado de https://digitalcollections.sit.edu/isp_collection/3335



Janmyr, M. (2021). Los Estados no signatarios y el régimen internacional de los refugiados. *Migraciones Forzadas*, 67, 42–45. Recuperado de [https://search-ebSCOhost-](https://search-ebSCOhost-com.ezproxy.uv.mx/login.aspx?direct=true&AuthType=ip,url,uid,cookie&db=zbh&AN=152545839&lang=es&site=ehost-live)

[com.ezproxy.uv.mx/login.aspx?direct=true&AuthType=ip,url,uid,cookie&db=zbh&AN=152545839&lang=es&site=ehost-live](https://search-ebSCOhost-com.ezproxy.uv.mx/login.aspx?direct=true&AuthType=ip,url,uid,cookie&db=zbh&AN=152545839&lang=es&site=ehost-live)

Khan, M., Robinson, S. A., Weikmans, R., Ciple, D. & Roberts, J. T. (2020). Twenty-Five Years of Adaptation Finance through a Climate Justice Lens. *Climatic Change*, 161, 251-259. Retrieved from <https://doi.org/10.1007/s10584-019-02563-x>

Lee, H., Core Writing Team, & Romero, J. (Eds.). (2023). *Climate Change 2023: Synthesis Report. Contribution of Working Groups I, II and III to the Sixth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change*. Intergovernmental Panel on Climate Change. pp 62., doi: 10.59327/IPCC/AR6-9789291691647.

Lee, H., Core Writing Team, & Romero, J. (Eds.). (2023). *Summary for Policymakers. In: Climate Change 2023: Synthesis Report. Contribution of Working Groups I, II and III to the Sixth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change*. Intergovernmental Panel on Climate Change. doi: 10.59327/IPCC/AR6-9789291691647.001.

López Villanueva, C., y Pradel Miquel, M. (2021). *Las migraciones climáticas, otro efecto del calentamiento global*. The Conversation. Recuperado de



<https://theconversation.com/las-migraciones-climaticas-otro-efecto-del-calentamiento-global-154901>

Marandi, A. & Main, K. L. (2021). Vulnerable City, recipient city, or climate destination? Towards a typology of domestic climate migration impacts in US cities. *Journal Environmental Studies and Science*, 11, 465–480. Retrieved from <https://doi.org/10.1007/s13412-021-00712-2>

Martin, L., White, M. P., Hunt, A., Richardson, M., Pahl, S., & Burt, J. (2020). Nature contact, nature connectedness and associations with health, wellbeing and pro-environmental behaviours. *Journal of Environmental Psychology*, 68, 101389. Retrieved from <http://hdl.handle.net/10026.1/15691>

Marup, A., y Simon, C. (2023). Asistencia legal centrada en la comunidad: reforzar la protección y el acceso a los derechos de los refugiados. *Migraciones Forzadas*, 72, 20–23. Recuperado de <https://search-ebSCOhost-com.ezproxy.uv.mx/login.aspx?direct=true&AuthType=ip,url,uid,cookie&db=zbh&AN=172351419&lang=es&site=ehost-live>

Masson-Delmotte V., Zhai, P., Pörtner, H.-O., Roberts, D., Skea, J., Shukla, P.R., Pirani, A., Moufouma-Okia, W., Péan, C., Pidcock, R., Connors, S., Matthews, J.B.R., Chen, Y., Zhou, X., Gomis, M.I., Lonnoy, E., Maycock, T., Tignor, M., & Waterfield, T. (Eds.). (2018). *Calentamiento global de 1,5 ° C*. Recuperado de



https://www.ipcc.ch/site/assets/uploads/sites/2/2019/09/IPCC-Special-Report-1.5-SPM_es.pdf

Najdi, W., Hoshmand, M., Al Hamouri, F., y El Abed, O. (2023). Movilización de los refugiados para apoyar los derechos de los refugiados en Jordania, el Líbano y Turquía. *Migraciones Forzadas*, 72, 8–11. Recuperado de <https://search-ebshost-com.ezproxy.uv.mx/login.aspx?direct=true&AuthType=ip,url,uid,cookie&db=zbh&AN=172351415&lang=es&site=ehost-live>

Organización de Estados Americanos. (1999). *Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”*. Recuperado de <https://bit.ly/44gcylF>

Organización de las Naciones Unidas. (2018). Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular. Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/migration/global-compact-safe-orderly-and-regular-migration-gcm>

Organización de las Naciones Unidas. (1992). *Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático*. Recuperado de <https://bit.ly/3XQS4nh>

Organización de las Naciones Unidas. (2012). *Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, Río+20*. Recuperado de <https://bit.ly/3JQQyvx>



Organización de las Naciones Unidas. (2015). *Acuerdo de París sobre Cambio Climático*. Recuperado de <https://bit.ly/3O3BVaS>

Organización de las Naciones Unidas. (2016). *Declaración de Nueva York para los Refugiados y Migrantes*. Recuperado de <https://www.acnur.org/media/declaracion-de-nueva-york-para-los-refugiados-y-los-migrantes-0>

Organización Internacional para las Migraciones. (2021). *Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2022*. Recuperado de https://publications.iom.int/system/files/pdf/WMR-2022-ES_0.pdf

Panel Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático. (1992). *Cambio climático: Las Evaluaciones del IPCC de 1990 y 1992*. Recuperado de https://www.ipcc.ch/site/assets/uploads/2018/05/ipcc_90_92_assessments_far_full_report_sp.pdf

World. *Planning Theory & Practice*, 21 (2), 293-321. Retrieved from <https://doi.org/10.1080/1>

Post, E. & Seebacher, F. (2015). Climate change impacts on animal migration. *Clim Chang Responses*, 2, Retrieved from <https://doi.org/10.1186/s40665-015-0013-9>

Ringquist, E. J. (1997). Equity and the Distribution of Environmental Risk: The Case of TRI Facilities. *Social Science Quarterly*, 78(4), 811–829. Retrieved from <http://www.jstor.org/stable/42863733>



Thomas, A. (2021). Experts: Why does 'climate justice' matter?. Carbon Brief Clear on Climate. Retrieved from <https://bit.ly/46Dss1g>

Tomaselli, A. (2020). Las migraciones climáticas ante el ordenamiento jurídico internacional. *Catalana De Dret Ambiental*, 11(1). Recuperado de <https://doi.org/10.17345/rcda2824>

Wendee, N. (2013). Cafos and Environmental Justice: The Case of North Carolina. *Environmental Health Perspectives*, 121(6), 182-190. Retrieved from <https://doi.org/10.1289/ehp.121-a182>

Yang, H., Lee, T. & Juhola, S. (2021). The Old and the Climate Adaptation: Climate Justice, Risks, and Urban Adaptation Plan. *Sustainable Cities and Society*, 67. Retrieved from <https://doi.org/10.1016/j.scs.2021.102755>